Resolución de Alcaldía

Nº 0035-2017-AL/MDP

Paramonga, 08 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

El Informe Nº 013-2017-OREC/MDP, Expediente Matrimonial Nº 010-2017, mediante el cual los pretendientes CARLOS FRANCISCO YANAC ZARSOZA y JULIA MIGUELINA CHINCHAY CANO solicitan se les declare legalmente capaces para contraer matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 27 de enero del 2017, presentada por CARLOS FRANCISCO YANAC ZARSOZA, identificado con Documento Nacional de identidad N° 15683859 y JULIA MIGUELINA CHINCHAY CANO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15683604, quienes desean contraer matrimonio civil, ante el Alcalde Distrital de Paramonga.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-CM/MDP, de fecha 30 de julio del 2013, se aprobó el Texto Único de procedimientos Administrativos - TUPA, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben Adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida.

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Art. 4° "... La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio... " y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20° Numeral 16°estableciendo que son Atribuciones del Alcaide..."Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."

Que, mediante Informe Nº 013-2017-OREC/MDP, de fecha 07 de febrero del 2017, la Jefa de Oficina de Registro Civil de esta Institución, remite el Expediente Matrimonial Nº 010-2017, indicando que los contrayentes CARLOS FRANCISCO YANAC ZARSOZA y JULIA MIGUELINA CHINCHAY CANO, cumplen con los requisitos exigidos por ley.

Que, siendo ello así, los contrayentes han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 248º del Código Civil.

Que, el Art. 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en los numerales 6° y 16° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **CARLOS FRANCISCO YANAC ZARSOZA** y **JULIA MIGUELINA CHINCHAY CANO,** domiciliados en el Anexo Cerro Blanco Calle Cayalti Nº 8, del Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **CARLOS FRANCISCO YANAC ZARSOZA** y **JULIA MIGUELINA CHINCHAY CANO,** en la Tropicana - Urb. Experimento, Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, el 09 de febrero del año 2017, a las 15:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE al Secretario General la transcripción de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga http://www.muniparamonga.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Fernando F. Alvarado Moreno
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA